

PROCESO VERBAL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.  
RADICACIÓN: 19001-31-03-006-2019-00109-01.  
DEMANDANTE: JOSÉ ABRAHAM MUÑOZ ROSERO.  
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA.  
AUTO INSISTE PRUEBA DE OFICIO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL - FAMILIA

**MAGISTRADO PONENTE: MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES**

Popayán, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

#### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Pasa a despacho nuevamente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (BBVA Seguros de Vida Colombia) contra la sentencia proferida el 30 de junio de 2021, por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán - Cauca. La providencia se emitió dentro del proceso verbal de incumplimiento contractual iniciado por José Abraham Muñoz Rosero en contra de BBVA Seguros de Vida Colombia.

#### CONSIDERACIONES

En dicho trámite este despacho emitió auto del 07 de marzo de 2025 decretando entre otras pruebas, la relativa a requerir al Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia BBVA S.A. para que CERTIFIQUE el estado actual de las obligaciones 9608372435, 9610231266, 9610301093 contraídas en vida por la señora Rosa María Zúñiga identificada con cedula de ciudadanía No. 25.308.917, **la fecha exacta en que fueron canceladas, el monto pagado para saldar esas obligaciones y por cuenta de quién (deudor o aseguradora) se recibió el pago de las mismas.** En el auto se adjuntó pantallazo de la relación de las obligaciones de la citada Causante según información proporcionada en 2018 por la misma entidad bancaria - BBVA:



Santiago de Cali, 18 de Septiembre de 2018

Señor(a):  
ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ  
ESM

REF. 1589608372435 1589610231266 1589610301093 7215000842748

Cordial Saludo

Nos permitimos adjuntarle la liquidación total de la(s) obligación(es) en referencia, con corte al 18 de Septiembre de 2018.

TITULAR		ROSA MARIA ZUNIGA GOMEZ				
OFICINA		POPAYAN				
CEDULA O NIT.		25308917				
LIQUIDACION TOTAL DE LAS OBLIGACIONES AL CORTE DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018						
OPERACION	CAPITAL VENCIDO / NO VENCIDO	INTERESES VENCIDOS / NO VENCIDOS	INTERESES MORA	GASTOS	HONORARIOS	TOTAL A PAGAR
1589608372435	\$ 208.116,01	\$ 8.145,95	\$ 87.713,89	\$ 397.321,09	\$ 36.173,13	\$ 737.470
1589610231266	\$ 49.197.308,00	\$ 4.164.953,09	\$ 7.678.151,07	\$ 7.283.809,05	\$ 7.263.909,05	\$ 76.568.030
1589610301093	\$ 49.554.461,00	\$ 3.227.129,77	\$ 7.393.738,84	\$ 7.160.864,22	\$ 7.160.864,22	\$ 74.497.058
7215000842748	\$ 3.976.599,52	\$ 569.952,00	\$ 673.773,00	\$ 621.218,62	\$ 621.218,62	\$ 6.462.762
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 102.936.484,53</b>	<b>\$ 7.970.180,81</b>	<b>\$ 15.833.376,80</b>	<b>\$ 15.443.212,89</b>	<b>\$ 15.082.065,01</b>	<b>\$ 157.265.320,04</b>

Los valores arriba mencionados son aproximados. Dado que la(s) obligación(es) se encuentra(n) en cobro jurídico, los honorarios de abogado se liquidan correspondientes al 10% más IVA del valor a cancelar.

Atentamente,

DIANA MARCELA GONZALEZ  
SEGUIMIENTO AL RIESGO  
TERRITORIAL OCCIDENTE  
BBVA CALI

No obstante, fenecido el término para la contestación BBVA no remitió ninguna información, razón por la que el despacho desplegó diferentes acciones entre ellas, la de radicar el oficio 2003 del 21 de marzo en forma física en oficinas de BBVA Popayán (**oficio que ya había sido remitido a los correos electrónicos del BBVA desde el pasado 10 de marzo de 2025**).

Así las cosas y según informe que obra en el expediente, el citador de esta Corporación fue atendido por el empleado de BBVA Popayán sede centro, señor Jhonatan Luna quien afirma que exportó el requerimiento "al área jurídica" **sin proporcionar constancia alguna de ese trámite**, expresando que se debe esperar la respuesta que se proporcione al respecto, la que a la fecha se reitera, no se ha emitido.

En orden a lo anterior, se ordenará oficiar a la gerente del BBVA Popayán o a quien haga sus veces para que

proceda a remitir las constancias del trámite impartido por el empleado Jhonatan Luna frente al oficio 2003 del 21 de marzo de 2025 y en las que se visualice los correos y las personas a las que se despachó el oficio pidiendo la respuesta y para que, en todo caso, remita la información pedida desde el pasado 07 de marzo de manera inmediata so pena de iniciar en su contra incidente de desacato a orden judicial, con sanciones de multa y arresto conforme a lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

**OFICIAR** a la gerente del BBVA Popayán o a quien haga sus veces para que proceda a remitir de manera **INMEDIATA** las constancias del trámite impartido por el empleado Jhonatan Luna frente al oficio 2003 del 21 de marzo de 2025 y en las que se visualice los correos y las personas a las que se despachó el oficio pidiendo la respuesta requerida por esta Corporación y para que en todo caso, **REMITA LA INFORMACIÓN PEDIDA DESDE EL PASADO 07 DE MARZO DE MANERA INMEDIATA so pena de iniciar en su contra incidente de desacato a orden judicial, con sanciones de multa y arresto conforme a lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, norma que prevé la sanción ante el retardo y la demora en la ejecución de la orden judicial.**

Al responder, la gerente de BBVA Popayán o quien haga sus veces debe indicar su número de identificación, su correo electrónico y anexar la respuesta requerida so pena de hacerse acreedora de las sanciones advertidas. La respuesta debe allegarse al correo electrónico [sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por secretaría radicar en forma física el oficio a través del cual se comuniqué este requerimiento, adjuntando el auto del 07 de marzo de 2025, el oficio 2003 de 21 de marzo y la copia del radicado recibido por BBVA Sede Centro el 21 de marzo de 2025, firmado por el empleado Jhonatan Luna.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

El Magistrado Sustanciador,



**MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES**